



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS”.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día siete de Marzo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. David Serrano de la Muñoza, por el Grupo Municipal de Partido Socialista, y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 972.112,16 € + IVA (importe del IVA: 204.143,55 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS”

Con fecha 21 de febrero de 2018, se recibe de la Jefa de la Sección de Contratación Administrativa, escrito solicitando el estudio de la baja desproporcionada de las empresas BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y de la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto undécimo de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Una vez procedido al estudio de la justificación presentada por las empresas BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL. y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. procedemos a informar del contenido técnico.

1.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL:

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. José Antonio López Barahona Ramírez, en representación de la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa:
 - Tiene personal propio especializado para esta obra.
 - Posee maquinaria propia para la ejecución de las obras.
 - Tiene solvencia ejecutiva.
 - Posee la clasificación de contratista exigida.
2. En el Anejo I se presenta la Justificación de precios unitarios y desglosados de los mismos por unidades de obra.
3. En la justificación de precios se mantienen los costes de mano de obra.
4. Por el contrario, en la justificación de la mayoría de los precios de las unidades de obra, se bajan de forma importante, en algunos casos hasta del 85%, los rendimientos del personal, es decir, que emplean un 85 % menos de tiempo en ejecutar una unidad de obra que la prevista en proyecto, lo que suscita duda de que pueda ser ejecutado a satisfacción de la Administración.
5. De los materiales con precios minorados con respecto a proyecto, sólo se presentan ofertas de empresas suministradoras de una parte de ellos, faltando por justificar el resto, no quedando por tanto, suficientemente justificada la baja efectuada.
6. En otros casos, existen precios de materiales en la justificación, con un importe inferior al aportado en las ofertas de los proveedores.
7. En el Anejo II se presenta el presupuesto y mediciones de la oferta
8. El Capítulo 4, Gestión de Residuos, se reduce el importe en un 77,14 % justificando el precio, con carta de compromiso de instalación de RCD.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.:

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Fernando Miguel Román, en representación de la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa:
 - Tiene personal propio especializado para esta obra.
 - Posee maquinaria propia para la ejecución de las obras.
2. En la justificación de precios se han disminuido los costes de mano de obra de proyecto, justificándolo con los precios del Convenio colectivo provincial de construcción y obras Públicas para la provincia de Ciudad Real, del martes 3 de febrero de 2018.
3. En la justificación de algunos de los precios de las unidades de obra, se bajan de forma importante los rendimientos del personal, hasta del 62% en varias partidas, es decir, que emplean un 62 % menos de tiempo en ejecutar una unidad de obra que la prevista en proyecto, lo que suscita duda de que pueda ser ejecutado a satisfacción de la Administración.
4. De los materiales con precios minorados como bordillos, partidas eléctricas, red de riego,..., no se presenta justificación ni ofertas de empresas suministradoras.
5. El Capítulo 4, Gestión de Residuos, se reduce en un 85,29 % justificando el precio, con carta de compromiso de instalación de RCD.

CONCLUSIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

A la vista de la documentación presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 2 de marzo de 2018.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS
ING. TEC. INDUSTRIAL.- ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS.- EL JEFE DE SERVICIO
Pedro A. Caballero Moreno.- Santiago de Juan López.- Emilio Velado Guillén."



Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Enero de 2018, y 7 de Febrero, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y obras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y Obras transcrito anteriormente, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas.

Según la conclusión del mencionado informe, la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y la documentación presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., *los técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.*"

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, (precio más bajo):

- 1^a.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
- 2^a.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.
- 3^a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.
- 4^a.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Y PARROS
- 5^a.- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 6^a.- ALVAC, S.A.
- 7^a.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 8^a.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 9^a.- AGLOMERADOS LOS SERRANO S,A.U.
- 10^a.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.
- 11^a.- MAX INFRAESTRUCTURAS.
- 12^a.- MASFALT, S.A.
- 13^a.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.
- 14^a.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 15^a.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- 16^a.- INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.
- 17^a.- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.
- 18^a.- UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y EXTRANFER 97
- 19^a.- GOSADEx, S.L.
- 20^a.- AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.
- 21^a.- LICUAS, S.A.
- 22^a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 23^a.- ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L.
- 24^a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.



TERCERO.- Requerir a **TBABAJOS BITUMINOSOS, S.L., (TRABIT)** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 29.430,7 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pagos de los gastos de publicidad de anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).



6. Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y diez. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA